

ACUERDO No. 005 DE 2020

(29 MAYO 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION EN EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2020**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
ALTO MAGDALENA "CAM", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera, señalando en su artículo 27 las funciones del Consejo Directivo, dentro de las cuales está la facultad de aprobar el Presupuesto de la Corporación.

Que mediante sentencia No. C- 275/98 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 y hace aclaración sobre la interpretación de este artículo, en el sentido de la autonomía que tienen las Corporaciones sobre sus recursos administrados.

Que el artículo 13 del Acuerdo 03 de 2017, mediante el cual el Consejo Directivo aprobó el reglamento para el manejo del Presupuesto de la Corporación, establece las modificaciones presupuestales, dentro las cuales se encuentra la reducción del presupuesto, y el artículo 14 del mismo acuerdo faculta al Consejo Directivo de la Corporación para realizar dichas modificaciones presupuestales.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

Que por medio del Decreto 417 de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional de la República de Colombia, en observancia y ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente de la República en el artículo 215 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 137 de 1994, por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia.

Que el gobierno Nacional mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020 decreto el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia desde el 25 de marzo de 2020, hasta el 12 de abril de 2020 y se limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Que el gobierno Nacional mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 decreto el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia desde el 13 de abril de 2020, hasta el 26 de abril de 2020 y se limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 decreto el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia desde el 27 de abril de 2020, hasta el 11 de mayo de 2020 y se limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Que como consecuencia de la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el nuevo coronavirus -COVID-19, cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, y ante los decretos expedidos por el gobierno Nacional, los cuales impiden la movilidad de las personas, se avizoran graves efectos económicos negativos, que constituye una grave afectación a la Economía de nuestro País y por lo tanto también la afecta sus recursos económicos de la Corporación.

Que realizado el análisis del comportamiento de los recaudos del primer trimestre y teniendo en cuenta que en el primer trimestre es cuando más recaudan los municipios por concepto de predial y por ende la Corporación también recauda más sobretasa o porcentaje ambiental, se observa que los ingresos del primer trimestre de 2020 disminuyeron en un 23% respecto al primer trimestre de 2019 y con base en este análisis se ha considerado reducir los ingresos producto de esta renta en un 31% en toda la vigencia del 2020.

Que el sector eléctrico tiene el reto de mantener la continuidad del servicio en condiciones de calidad y confiabilidad durante las medidas de aislamiento y cuarentena y es un pilar fundamental en la batalla contra la pandemia del COVID 19 y por lo tanto la Corporación considera que los recursos que se esperan recibir por transferencias del sector eléctrico no serán afectados en gran porcentaje y considera una reducción del 12% del valor que inicialmente se había presupuestado.

Que dando aplicación del Decreto 465 de 2020 del Gobierno Nacional, aplicando la tarifa mínima a las concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, la afectación de los valores a facturar no supera el 2%. Sin embargo, se espera una afectación significativa del recaudo de esta facturación, ya que los acuerdos de pago estipulados en la norma, así como la afectación de la economía, impactarán negativamente los pagos por concepto de la Tasa por usos del Recurso agua, razón por la cual la Corporación considera una reducción del 30% en esta renta.

Que dando aplicación al Decreto 465 de 2020 del Gobierno Nacional, en lo que respecta a la tasa retributiva, se espera una afectación al valor facturado no superior al 1%; no obstante, se espera una disminución significativa al recaudo de esta facturación por la afectación a la economía, el empleo y la productividad de la región; de conformidad con lo anterior la Corporación considera una reducción en esta renta del 30%.

Que sobre la fuente de rendimientos financieros como consecuencia de la crisis se espera menor colocación en títulos valores, por lo que los rendimientos de los títulos también se disminuyen; con lo que se considera una reducción de esta renta del 30%; así mismo se estima una disminución en las tasas forestales de un 30% del valor inicialmente presupuestado.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario efectuar una reducción del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación de la vigencia fiscal 2020.

Que, en virtud de lo anterior, **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reducir el Presupuesto de Ingresos de la Corporación vigencia 2020 en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.241.388.674) M/CTE así:

3	INGRESOS PROPIOS	6.241.388.674
31	INGRESOS CORRIENTES	5.398.315.812
3110	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.105.263.872
3110001	SOBRETASA AMBIENTAL	3.105.263.872
3110001001	MUNICIPIO DE NEIVA	2.022.965.817
3110001002	OTROS MUNICIPIOS	1.082.298.055
3120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.293.051.940
3122	CONTRIBUCIONES	1.309.713.419
3122001	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO	1.309.713.419
3128001	TASAS	983.338.521
31280012	TASAS POR USO RECURSO AGUA	491.675.774
31280013	TASAS RETRIBUTIVAS	402.412.915
31280014	TASAS FORESTALES	89.249.832
32	RECURSOS DE CAPITAL	843.072.862
3200	RECURSOS DE CAPITAL	843.072.862
3230001	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	105.000.000
3254	RECUPERACION DE CARTERA	738.072.862
3254003	TASAS POR USO DEL RECURSO AGUA	438.451.712
3254004	TASAS RETRIBUTIVAS	299.621.150
	TOTAL REDUCCION DE INGRESOS	6.241.388.674

ARTICULO SEGUNDO: Reducir el Presupuesto de Gastos de la Corporación vigencia 2020 en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.241.388.674) M/CTE así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RUBRO	CONCEPTO	VALOR	FUENTE
		381.364.026	TSE
		8.924.983	TF
		70.203.407	TR
11321	TRANSFERENCIAS	93.012.748	TUA
TOTAL TRANSFERENCIAS		553.505.164	

GASTOS DE INVERSION

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	VALOR	FUENTE
			110.640.984	TSE
01 01	900	01 Ordenamiento y Administración del Recurso Hídrico y las Cuencas Hidrográficas	21.967.300	% AMBIENTAL
			213.576.873	TUA
			413.777.563	TSE
			80.324.849	TF
01 01	900	02 Recuperación de Cuencas Hidrográficas	326.714.244	TUA
			869.024.970	% AMBIENTAL
01 01	900	03 Desconta-minación de Fuentes Hídricas	631.830.657	TR
02 02	900	01 Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos	163.452.982	TSE
			200.000.000	% AMBIENTAL
			194.460.091	TSE
02 02	900	02 Conservación y Recuperación de Ecosistemas Estratégicos y Su Biodiversidad	244.000.000	% AMBIENTAL
			296.823.621	TUA
03 03	900	01 Crecimiento Verde de Sectores Productivos	552.176.563	% AMBIENTAL
			77.517.774	TSE
03 03	900	02 Áreas Urbanas sostenibles y Resilientes	75.977.607	% AMBIENTAL
04 04	900	01 Control y vigilancia ambiental	149.635.118	% AMBIENTAL
05 05	900	01 Planificación Ambiental Territorial	311.326.996	% AMBIENTAL
05 05	900	02 Gestión del Riesgo de Desastres	40.152.814	% AMBIENTAL
06 06	900	01 CAM: Modelo de Gestión Corporativa	317.641.862	% AMBIENTAL
06 06	900	02 Educación Ambiental: Opita de Corazón	396.860.642	% AMBIENTAL
TOTAL GASTOS DE INVERSION			5.687.883.510	
TOTAL REDUCCION DE GASTOS			6.241.388.674	



ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario